

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAPTACIÓN DE CONDUCTAS INFRACTORAS COMETIDAS POR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA FERNANDA RIVERA FLORES, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMOVI”; Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EN LO SUCESIVO “FIDEICOMISO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE SOSA GARCÍA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 05 de junio de 2020, el Comité Técnico del “**FIDEICOMISO**” aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “Programa de profesionalización de las personas conductoras del Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta”, así como el Aviso de convocatoria a la acción social “Programa de profesionalización de las personas conductoras del Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta” e instruyó al Secretario Ejecutivo del Comité Técnico para llevar a cabo los trámites necesarios para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante los acuerdos FIFINTRA/06/06/EXTRAORDINARIA/2020 y FIFINTRA/07/06/EXTRAORDINARIA/2020, respectivamente.

SEGUNDO. El 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta”; así como el Aviso mediante el que se dan a conocer las Bases de la acción de “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta, en lo sucesivo “**PROGRAMA**”.

Este “**PROGRAMA**” se conforma por dos componentes, el primero es la profesionalización por medio de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el “IMSS”) y, el segundo consiste en la supervisión, mediante el uso de dispositivos tecnológicos, del cumplimiento de la normativa de movilidad y tránsito por parte de las personas conductoras del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta, asociada al beneficio del aseguramiento.

SEGUNDO. Con el objeto de implementar el segundo componente del “**PROGRAMA**”, el 18 de agosto de 2020, durante la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico

del **“FIDEICOMISO”** suscribió el acuerdo FIFINTRA/04/08/EXTRAORDINARIA/2020 por el que se aprobó el **PROYECTO DE CAPTACIÓN DE CONDUCTAS INFRACTORAS COMETIDAS POR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO**, denominado en lo sucesivo **“PROYECTO”**, el cual consiste en la detección de conductas que transgredan el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México por parte de unidades del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado de la Ciudad de México, mediante el uso de dispositivos electrónicos (cámaras tipo fotocívicas), que serán adquiridos por **“LA SEMOVI”** con cargo a los recursos del **“FIDEICOMISO”** y que serán instalados en los puntos de mayor conflicto vial determinados por **“LA SEMOVI”**.

TERCERO. Mediante acuerdo FIFINTRA/05/08/EXTRAORDINARIA/2020, el Comité Técnico del **“FIDEICOMISO”**, en la sesión a que se refiere el antecedente anterior, instruyó al Secretario Ejecutivo para llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades pertinentes para que, de la suficiencia presupuestal aprobada para el **“PROGRAMA”**, se orientara hasta \$12,500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de cámaras tipo fotocívicas, para implementar **“PROYECTO”**.

CUARTO. Mediante acuerdo **FIFINTRA/XX/12/EXTRAORDINARIA/2020**, el Comité Técnico aprobó el Convenio de Colaboración entre **“LAS PARTES”** e instruyó su celebración al Secretario Ejecutivo del Fideicomiso.

QUINTO. Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo descrito en el antecedente anterior, **“LAS PARTES”** han decidido suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. “LA SEMOVI” declara, a través de su Titular, que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a la que corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normativa, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo integral de la red vial, de conformidad con los artículos 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y 7, fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, **“LA SEMOVI”** podrá auxiliarse de diversos Órganos, dentro de los cuales se encuentra el Comité de Promoción para el

Financiamiento del Transporte Público, el cual, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para optimizar el transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo su prestación.

I.3. El **MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, en su calidad de Titular de la Secretaría, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 05 de diciembre de 2018, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 14 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. La **LIC. MARÍA FERNANDA RIVERA FLORES**, Directora General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 7, fracción XI, inciso B), numeral 2 y 196, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, 10º piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc.

II. "EL FIDEICOMISO" declara que:

II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción III, 47, 51 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuya finalidad es auxiliar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en las funciones que legalmente le corresponden.

II.2. “**EL FIDEICOMISO**” se encuentra sectorizado a “**LA SEMOVI**” de conformidad con el “Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

II.3. Que de acuerdo con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un Órgano del cual se auxiliará “**LA SEMOVI**” para la ejecución de la política

de movilidad, cuyo propósito, de conformidad con el artículo 29 del mismo ordenamiento, es buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo su prestación.

II.4. “EL FIDEICOMISO” se constituyó legalmente el 13 de septiembre de 2001, mediante el Contrato de Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, que celebraron el entonces Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el carácter de Fiduciaria, Nacional Financiera S.N.C. por conducto de su Delegado Fiduciario General, Lic. Oswaldo Mendoza Popoca.

II.5. Mediante oficio **SAF/PF/0137/2020** de fecha 09 de abril de 2020, el Fideicomitente, a través del Procurador Fiscal de la Ciudad de México, solicitó a la Fiduciaria la celebración del Primer Convenio Modificatorio al referido Contrato de Fideicomiso, con el objeto de ampliar los fines del fideicomiso y adecuarlo a la normativa vigente aplicable; la cual se llevó a cabo el 16 de abril de 2020. De acuerdo con la Cláusula CUARTA del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, este tiene como fines, coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como para renovar el parque vehicular e infraestructura del Servicio.

II.6. Que el **LIC. JORGE SOSA GARCÍA**, Secretario Ejecutivo del Fideicomiso, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio como representante legal del **“FIDEICOMISO”**, acreditando para tal efecto su personalidad, mediante el instrumento notarial número 223899 suscrito ante la fe pública del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, otorgado por Nacional Financiera, fiduciaria del **“FIDEICOMISO”**, para celebrar actos jurídicos.

III.7. Que, con fundamento en la Cláusula SÉPTIMA, inciso j) y NOVENA, inciso c) del Primer Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso, así como en el Acuerdo FIFINTRA/XX/12/EXTRAORDINARIA/2020, aprobado por el Comité Técnico en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2020, este órgano colegiado le ha instruido celebrar el presente Convenio.

II.8. Que para todo lo relacionado con este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y cuentan con la capacidad legal para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

III.2. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la ejecución del "**PROYECTO**" en lo que corresponde a la adquisición de dispositivos electrónicos (cámaras tipo fotocívicas) e instalación de éstos en los puntos de mayor conflicto vial determinados "**LA SEMOVI**". Lo anterior, de acuerdo con los términos, alcances, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y podrá actualizarse previa autorización por escrito de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO

Para el desarrollo del "**PROYECTO**", "**LA SEMOVI**" deberá realizar la contratación pública de los dispositivos electrónicos y/o cámaras, con cargo a los recursos del "**FIDEICOMISO**", de acuerdo a la normativa aplicable.

TERCERA. MONTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el Comité Técnico del "**FIDEICOMISO**" aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/05/08/EXTRAORDINARIA/2020, destinar un monto de hasta \$12,500,000.00 (doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al patrimonio del "**FIDEICOMISO**".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" acuerdan obligarse y llevar a cabo las actividades que a continuación se describen para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración:

I. "LA SEMOVI" se obliga a lo siguiente:

I.1. Entregar de manera oficial al **“FIDEICOMISO”** el **ANEXO TÉCNICO** para llevar a cabo la ejecución del **“PROYECTO”**.

I.2. Llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para la ejecución del **“PROYECTO”**.

I.3. Realizar el proceso de contratación pública de los suministros necesarios para la ejecución del **“PROYECTO”** de conformidad con la normativa aplicable.

I.4. Una vez celebrado el (los) contrato(s) para la compra de los dispositivos electrónicos y/o cámaras, remitir copia simple del (los) mismo(s) y del fallo de la contratación pública al **“FIDEICOMISO”**; así como informar por escrito cualquier tipo de terminación anticipada, incumplimiento o sanción en el que incurran los proveedores y, cuando sea el caso, los montos de las sanciones y/o multas impuestas.

I.5. Enviar por escrito al Secretario Ejecutivo, con copia a la Secretaría de Actas del **“FIDEICOMISO”**, las facturas revisadas y validadas correspondientes a la ejecución del **“PROYECTO”**. Asimismo, deberá remitir copia de la(s) factura(s) con el monto desglosado del costo de los servicios, los datos fiscales del (los) proveedor(es) y la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados para la ejecución del **“PROYECTO”**.

II. “EL FIDEICOMISO” se obliga a lo siguiente:

II.1. Llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar a **"LA SEMOVI"**, la suficiencia presupuestal necesaria para la adquisición de los dispositivos electrónicos y/o cámaras para la ejecución del **“PROYECTO”**.

II.2. Revisar y dar seguimiento al desarrollo del Objeto del presente Convenio, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos conforme al **ANEXO TÉCNICO**.

III.3. Realizar las gestiones necesarias ante la Fiduciaria para ejecutar los pagos correspondientes a los gastos derivados de la adquisición de los dispositivos electrónicos y/o cámaras, una vez que **"LA SEMOVI"** haya revisado, validado y enviado las facturas correspondientes al Secretario Ejecutivo por escrito y con copia a la Secretaría de Actas del **“FIDEICOMISO”**.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

“**LAS PARTES**” podrán suspender total o parcialmente las actividades y trabajos inherentes al presente Convenio cuando concurran causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su conclusión, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

Para efectos del párrafo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a notificar por escrito las causas que motivaron dicha suspensión, en el domicilio proporcionado en las Declaraciones en un periodo no mayor a cinco días hábiles.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que el presente convenio de colaboración se dará por terminado por la consecución de su objeto, término de su vigencia o bien por alguna de las siguientes causas de terminación anticipada:

- a. El consentimiento mutuo de “**LAS PARTES**”, manifestando por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación.
- b. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir de manera definitiva con los fines objeto del presente Convenio de colaboración.
- c. En caso de emergencia o contingencia decretada así por autoridades competentes, “**LAS PARTES**” se obligan a notificar por escrito con por lo menos (03) tres días naturales a partir de la publicación del decreto respectivo, las causas que motiven la terminación anticipada del presente instrumento.
- d. Por cualquier otra que, a juicio de alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

En el caso de los incisos a), b) y d) de la presente Cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a notificar por escrito con **(15) quince** días naturales de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el Capítulo de Declaraciones.

OCTAVA. RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**” acuerdan designar para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones a cargo de cada una, en el presente instrumento jurídico, al Secretario Ejecutivo y servidores públicos siguientes:

1. Por “LA SEMOVI”:

- a) Mtra. Ana Valentina Delgado Sánchez, Directora de Seguridad Vial y Seguimiento a la Información, o el servidor público que la sustituya en el cargo.

b) Lic. Diana Lucía Contreras Vargas, Asesora de la Subsecretaría del Transporte, o el servidor público que la sustituya en el cargo.

2. Por **“EL FIDEICOMISO”**:

a) El Lic. Jorge Sosa García. Secretario Ejecutivo del Fideicomiso, o el representante que lo sustituya en el cargo.

NOVENA. COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación y/o requerimiento documental relacionado con el **“PROYECTO”** para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración se hará por escrito dirigido a cualquiera de los respectivos representantes.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **“LAS PARTES”** para las actividades objeto de este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de las instalaciones a las que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En virtud de lo anterior, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente Convenio de Colaboración en los casos en que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando las reservas en torno a la protección de la información de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales vigentes en la Ciudad de México.

“LAS PARTES” convienen en evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en cumplimiento de este Convenio, así como observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, a petición expresa y por escrito. Dichas modificaciones deberán ser firmadas por quienes tengan facultades para ello, siempre que no impliquen variaciones sustanciales al objeto del presente convenio, mismas que entrarán en vigor en la fecha convenida por las mismas.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria a través de los responsables y/o a la opinión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

El presente convenio de colaboración consta de 9 (nueve) fojas útiles. Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **XX** de octubre de 2020.

POR EL "FIDEICOMISO"

LIC. JORGE SOSA GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO
PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

POR “LA SEMOVI”

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ASISTIDO POR

LIC. MA. FERNANDA RIVERA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y
SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA
SUSTENTABLE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CAPTACIÓN DE CONDUCTAS INFRACTORAS COMETIDAS POR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EL XX DE OCTUBRE DE 2020.